

**ASIGNA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA,

23 JUN. 2014

DECRETO EXENTO N° 2379 I

VISTOS: Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; Decreto Exento N° 63 de fecha 17 de Enero del 2013; que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Omar David Baeza Carreño ; Decreto Exento N° 74 de Fecha 18 de Enero del 2013 que delega funciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de Don Juan Enrique Navarro Montecinos en la cual solicita permiso en feria libre con ingreso N° 1068 de fecha 21 de Octubre del 2013 ; V° B° del jefe de Vía Pública de fecha 09 de Abril del 2014.

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio d'íctase el siguiente

DECRETO:

1.- **AUTORIZESE**, a nombre de **JUAN ENRIQUE NAVARRO MONTECINOS**, cédula de identidad N° 7.207.080-1 con Domicilio particular en el Salto Chico N° 1205 Depto. N° 14 Comuna de Recoleta, a ocupar el Bien Nacional de Uso Público en "Feria Libre N° 2 Chabuca Granda Postura 133" para ejercer la venta de **Abarrotes** puesto de 3 metros por 2.00 mts. (Tablero de madera con caballete y soporte con toldo metálico, altura de 2.00 mts., y el tablero mínimo de 0.60 mts.) **A contar del 2° semestre del 2014.** Previo pago de los derechos establecidos en el Artículo 24 del D.L. N° 3063 de 1979. Sobre Rentas Municipales, Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente decreto. En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizaran anticipada e improrrogablemente en los meses de Enero y Julio de cada año, según corresponda.

2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza respectiva b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaria Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : ENRIQUE TAPIA PADILLA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

ODBC/MRR/mcrc
27.04.2014 / 10.06.2014
Ingreso N° 1068/ 2013

ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL